

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios	0'25 id.	id.	línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

Sesión de 12 de Noviembre de 1886.

*Continuación*

Examinada la cuenta de gastos ocasionados en la conservación del edificio destinado á Hospital provincial, durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado, cuyo importe asciende á la cantidad de 197 pesetas 62 céntimos y hallándola conforme y debidamente autorizada, la Comisión es de parecer que con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda, se expida el oportuno libramiento á favor del Delineante de la Sección de Construcciones civiles D. Gonzalo Santos, y que se devuelva la cuenta al Sr. Arquitecto para que así que verifique los pagos á los interesados en ella la vuelva á remitir á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en las operaciones de blanqueo y cogido de faltas ejecutadas en la casa de Misericordia provincial en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasado, cuyo importe asciende á la cantidad de 66 pesetas 25 centimos y hallándola conforme y debidamente autorizada; la Comisión es de parecer que con cargo al Capítulo del presupuesto que corresponda se expida el oportuno libramiento á favor del Delineante de la Sección de Construcciones civiles

D. Gonzalo Santos, que se devuelva la cuenta al Sr. Arquitecto para que así que verifique los pagos a los interesados en ella, la vuelva á remitir á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en obras de cristalería para la casa Diputación, cuyo importe asciende á la cantidad de 73 pesetas 06 céntimos y hallándola conforme y debidamente autorizada la Comisión es de parecer que con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda, se expida el oportuno libramiento á favor del delineante de la Sección de Construcciones civiles D. Gonzalo Santos, y que se devuelvan la cuenta al Sr. Arquitecto para que así que verifique los pagos á los interesados en ella, la vuelva á remitir á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de dos instancias, suscritas la una por D. Eustasio Fernandez y la otra por D. Eduardo Valluerca, solicitando la planza de delineante que ha resultado vacante en la sección de obras públicas provinciales, y en atención á que en las sesiones que se estan celebrando ha de acordarse se abra concurso para su provisión, tiene el honor de proponer que, ambas instancias se tengan por presentadas en tiempo hábil, á los efectos de dicho concurso.

Se aprobó el dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia en la que don Manuel Taboada y Martinez de Pinillos, residente en Madrid solicita se le conceda una plaza de Capataz Agrícola en el Instituto de Alfonso XII establecida en la Corte, de las que se hallan vacantes y V. E. puede subencionar; y en atención á que en el actual presupuesto no hay consignación alguna para esta clase de pensiones, tiene el honor de proponer que V. E. se sirva acordar que no es posible acceder á lo solicitado.

Se aprobó el dictamen.

Examinada una instancia suscrita por D. Blas Abeytua, como apoderado y representante de D. Ecequiel Garcia, vecino de Angunciana y con-

tratista de las obras de construcción de la Carretera municipal de Bañares solicitando se le abonen los intereses devengados desde el 15 Diciembre de 1885 hasta el dia en que se le pague lo que le resta recibir por el completo importe de dichas obras.

Considerando que aun cuando se trata de una carretera subvencionada de fondos del presupuesto provincial, la Diputación no ha adquirido más obligación que la de mediante la inspección facultativa de la sección de obras públicas provinciales, satisfacer el 50 por 100 de las certificaciones expedidas y debidamente autorizadas.

Considerando que el Ayuntamiento de Bañares es el concesionario de las obras, por eso adjudicó su ejecución en subasta pública y en su consecuencia debió otorgar la escritura necesaria con el Sr. Garcia, en cuyo documento se apoya la reclamación del recurrente, la Comisión es de parecer procede acordar que el petionario deberá acudir al Ayuntamiento de Bañares en demanda de su solicitud, y caso de que por su acuerdo se considere lesionados en sus derechos, acudir en recurso dealzada ante la competencia del Sr. Gobernador civil de la provincia,

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación del Sr. Arquitecto provincial acompañada de dos propuestas de precios de cocinas económicas con destino al servicio de la nueva Casa de Beneficencia, manifestando que resultan de ambos una diferencia de coste excesivamente mayor que el que el presupuesto en el proyecto de construcción, se adopte la resolución que convengan.

Considerando que, efectivamente en el presupuesto de obras, aparece la consignación de 2281 pesetas 50 céntimos y las notas de precios consignadas ambas unánimes arrojan un valor de 6000.

Considerando que, desde la formación del mencionado cálculo á la época actual, han trascurrido más de veinte años, en los cuales, efecto de los adelantos industriales, se ha mejorado la construcción y por consiguiente variado también los precios á que hoy se venden, y á fin de que la Diputación en asun-

to tan importante pueda obrar con el acierto y libertad posible, tiene el honor de proponer á V. E., se sirva acordar la conveniencia de que se consulte al señor Contratista de construcción de las obras de dicho edificio, si se halla dispuesto á acceder á que se le releve del compromiso de adquirir la cocina, para que V. S. lo haga por sí directamente y en tal caso se autorice á la Comisión provincial para que dirija las gestiones al indicado objeto.

Sin embargo, V. E. acordará como siempre lo mas conforme. — Logroño 10 de Noviembre de 1886. — Miguel de Pujadas, Ramon Araoz, Emilio Redal, Narciso Merino, Senen Sanz.

A virtud de observaciones hechas por el Sr. Uzquiano, se aprobó el dictamen entendiéndose que la autorización concedida es para gestionar y adquirir la cocina.

Excmo. Sr. La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, encareciendo la necesidad de mejorar los locales de enseñanza en sus condiciones de luz y capacidad:

Desde luego reconoce la Comisión lo útil y conveniente que seria el introducir la mejora que se pretende, de la cual se hace cargo y no olvidará al aprobarse el primer presupuesto que se discuta, y en tal concepto tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que, cuando se presente ocasión favorable, la Diputación atenderá como se merece, al servicio que se interesa. — Sin embargo, V. E. acordará como siempre lo más conforme. — Logroño 10 de Noviembre de 1886 — Miguel de Pujadas, Ramon Araoz, Emilio Redal, Narciso Merino y Senen Sanz.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión de Fomento ha examinado una instancia acompañada de un proyecto acabado para la construcción de un ferrocarril de via estrecha que partiendo de la villa de Haro y pasando por los términos de Labastida, San Vicente, Abalos, Samaniego, Villabuena, Leza, Navaridas y Paganos termine en Laguardia, presentados por D. Eusebio Garcia y Lejarraga, vecino de Bilbao y petionario de la concesion de la mencionada via, solicitando es

Depositaría de fondos municipales de Cañas. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	„ „
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	479 13
Cargo	479 13
Data por pagos verificados en igual trimestre.	267 63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	211 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>I N G R E S O S .</b>			
1 Propios.	„	223 „	223 „
2 Montes.	„	„	„
3 Impuestos.	„	„	„
4 Beneficencia.	„	„	„
5 Instrucción pública.	„	„	„
6 Corrección pública.	„	„	„
7 Extraordinarios.	„	„	„
8 Resultas.	„	„	„
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	„	256 13	256 13
10 Reintegros.	„	„	„
11 Ampliación.	„	„	„
12 Consumos.	„	„	„
Cargo	„	479 13	479 13
<b>P A G O S .</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	„	49 50	49 50
2 Policía de seguridad.	„	„	„
3 Policía urbana y rural.	„	„	„
4 Instrucción pública.	„	„	„
5 Beneficencia.	„	„	„
6 Obras públicas.	„	„	„
7 Corrección pública.	„	„	„
8 Montes.	„	„	„
9 Cargas.	„	„	„
10 Obras de nueva construcción.	„	„	„
11 Imprevistos.	„	„	„
12 Resultas.	„	„	„
13 Ampliación.	„	218 13	218 13
14 Repartimiento provincial.	„	„	„
Data.	„	267 63	267 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unieron á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cañas á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario,

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cañas á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Manuel Bezares.—V.º B.º El Alcalde, José Rojo.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

le conceda una subvención consistente en el 20 por 100 del presupuesto de contrata correspondiente á 12 kilómetros que ha de recorrer por la provincia.

No se puede poner en duda la inmensa conveniencia y utilidad que se reportaría á la Comarca que se quiere beneficiar con el establecimiento de servicio tan importante, y la que inmediatamente experimentaría los pueblos de Abalos, San Vicente y Haro enclavados en territorio de esta provincia; la Comisión no puede menos de aplaudir tal pensamiento, porque las ventajas que lleva consigo son de incalculables resultados.

Pero considerando que, la situación económica de la provincia no es todo lo halagüeña que hubiera de desearse por pesar sobre ella obligaciones sagradas contraídas y no satisfechas por dicha causa, como sucede con la subvención concedida para auxiliar las obras del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, hace más de veinte años en explotación á cuya Empresa se adeuda todavía cantidad de importancia para cubrir el compromiso adquirido, y que en tal estado su Junta liquidadora se opondría con razón á que fuesen postergados en los pagos con preferencias á otras obligaciones recientes.

Que en el mismo estado se encuentran parte de los valores que se adeudan por carreteras provinciales, subvenciones á otros municipales y los que han de seguirse en las obras necesarias para el desarrollo de las que faltan hasta terminar el plan general de las de esta provincia aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881.

La Comisión que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que la única subvención que pudiera concederse en este caso es la establecida por V. E. en su acuerdo de 5 de Abril de 1884 y con arreglo á la escala gradual que el mismo establece pero entendiéndose que la Diputación no se obliga á hacer efectivo el importe de la subvención hasta que tenga cubiertos y completamente satisfechos los créditos que contra la misma hay pendientes de pago, y realizadas y pagadas todas las obras que la Corporación tiene ya acordadas antes del día de la fecha.

Sin embargo, V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 12 de Noviembre de 1886.—Senen Sarz.—Ramon Araoz.—Miguel de Pujadas.—Narciso Merino.

El Sr. Uzquiano manifestó le parecía justo no se propusiera otra subvención más que la que correspondía con arreglo á la escala que tiene aprobada la Diputación; pero que son tantas las trabas, las dificultades y plazos que se fijan en el dictamen, que en realidad no se dá nada, porque no se descubre el día en que pueda darse algo.

Que aun cuando la subvención que corresponda por la escala sea pequeña, es ya una base á la cual puede atenderse el solicitante, pero no comprendo que esa pequeña subvención se vaya á pagar después de satisfacer todas las deudas pendientes, y las que se adquieran con las nuevas obras que se ejecuten.

El Sr. Merino contestó expresando el sentimiento que la Comisión había tenido por no poder prestar mayor auxilio al Sr. García Lejarraga.

Que había tenido presente el estado financiero de la Diputación, las deudas pendientes, las obras de la carretera de Nájera que es preciso

pagar para evitar la rescisión con perjuicio de los intereses provinciales, y por último que hasta la subvención concedida al Ferrocarril de Tudela á Bilbao, de mayor interés para la provincia no esta satisfecha en gran parte por lo que la Comisión consideró que no era justo que antes de satisfacer esta deuda se pagara la subvención.

Por otra parte y aprobado el plan de Carreteras provinciales, y aprobados los proyectos de algunos los pueblos esperan desde hace años á que se construyan y se vayan á ver defraudados en sus esperanzas al ver que se anteponen á aquellas obras otras nuevas.

El Sr. Uzquiano insistió en que se oponen tales obstáculos á la subvención que es fácil que el peticionario diga que no quiere nada.

Que en su concepto debe concederse sencillamente la subvención con arreglo á la escala, y el ordenador de pagos dispondrá cuando habrá de efectuarse con arreglo al estado de fondos y á la naturaleza de las deudas.

Que de no ser así, puede suceder que el Ferrocarril se concluya en plazo breve y que la Diputación tarde muchos años á construir sus carreteras, y como se dice que hasta entonces no se pagará la subvención ésta va á resultar ilusionaria.

El Sr. Pujadas dijo que la Comisión, teniendo en cuenta el estado financiero de la provincia, y para no defraudar las esperanzas del solicitante, ha emitido el dictamen en la forma que se presenta.

Que se ha querido rendir un tributo de justicia á los acreedores y á la Compañía del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, que podía interponer su voto por el largo plazo de tiempo que hace se le otorgó la subvención sin haberla realizado por completo, y de esta manera se advierte al recurrente que quizá en mucho tiempo no podrá hacer efectiva la subvención.

Insistió el Sr. Uzquiano en que el orden en que deben hacerse los pagos es de la competencia del Sr. Presidente de la Diputación y si bien se explica que tengan prioridad las deudas contraídas hasta hoy no comprende que la subvención sea de peor calidad que las que se contraigan en años venideros que no se sabe cuantos serán.

El Sr. Pujadas hizo presente que por su parte no tenía inconveniente en modificar el dictamen concediendo lisa y llanamente la subvención con arreglo á la escala aprobada, porque ya por la discusión el Sr. García Lejarraga pueda enterarse de las circunstancias en que se halla la Corporación, y en su caso no podrá lamentar un desengaño.

Rectificó el Sr. Uzquiano que tampoco él quería ocultar la verdad al Sr. García Lejarraga, é indicó que la subvención concedida al Ferrocarril de Tudela á Bilbao, fué con limitaciones respecto á la manera de pagar las anualidades vencidas.

Los demás Sres. que componen la Comisión de Fomento se manifestaron conformes con la modificación propuesta por el Sr. Pujadas, y en su consecuencia se aprobó el dictamen suprimiendo la última parte del mismo, entendiéndose que se concede lisa y llanamente la subvención con arreglo á la escala aprobada en 5 de Abril de 1884.

(Se continuará.)

(Número 1558.)

**Depositaria de fondos municipales de Cellerigo.**

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 a 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	747 46
Cargo.	747 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	367 76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	379 70

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	747 46	747 46
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »
Cargo.	» »	747 46	747 46
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	106 87	106 87
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	260 89	260 89
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data.	» »	367 76	367 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cellerigo á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Gabriel Arnaez.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cellerigo á 30 de Setiembre de 1886.—Conforme, El Contador (ó Secretario Contador, interino,) Manuel Pangusión.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Valderrama.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

**Depositaria de fondos municipales de Castañares. 1.º trimestre de 1886-87.**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2282 50
Cargo.	2282 50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1152 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1130 17

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	2282 50	2282 50
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »
Cargo.	» »	2282 50	2282 50
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	272 50	272 50
2 Policía de seguridad.	» »	100 17	100 17
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	779 66	779 66
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data.	» »	1152 33	1152 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castañares de Rioja á 10 de Octubre de 1886.—El Depositario, Juan Castriciones.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castañares de Rioja á 10 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Vicente Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Sixto Cámara

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

**Depositaria de fondos municipales de Castroviejo. 1.º trimestre de 1886-87.**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	260 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	471 42
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>732 34</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	432 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	299 94

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de operaciones hasta este trimestre.	
			Pesetas.	
1 Propios. . . . .	» »	» »	» »	» »
2 Montes. . . . .	» »	100 »	100 »	» »
3 Impuestos. . . . .	» »	» »	» »	» »
4 Beneficencia. . . . .	» »	» »	» »	» »
5 Instrucción pública. . . . .	» »	» »	» »	» »
6 Corrección pública. . . . .	» »	» »	» »	» »
7 Extraordinarios. . . . .	» »	» »	» »	» »
8 Resultas. . . . .	» »	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	260 92	371 42	632 34	» »
10 Reintegros. . . . .	» »	» »	» »	» »
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>260 92</b>	<b>471 42</b>	<b>732 34</b>	
<b>PAGOS.</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	» »	256 »	256 »	» »
2 Policía de seguridad. . . . .	» »	15 »	15 »	» »
3 Policía urbana y rural. . . . .	» »	11 »	11 »	» »
4 Instrucción pública. . . . .	» »	89 40	89 40	» »
5 Beneficencia. . . . .	» »	1 »	1 »	» »
6 Obras públicas. . . . .	» »	» »	» »	» »
7 Corrección pública. . . . .	» »	10 »	10 »	» »
8 Montes. . . . .	» »	» »	» »	» »
9 Cargas. . . . .	» »	» »	» »	» »
10 Obras de nueva construcción. . . . .	» »	» »	» »	» »
11 Imprevistos. . . . .	» »	50 »	50 »	» »
12 Resultas. . . . .	» »	» »	» »	» »
13 Contingente provincial. . . . .	» »	» »	» »	» »
14 Ampliación. . . . .	» »	» »	» »	» »
<b>Data. . . . .</b>	<b>» »</b>	<b>432 40</b>	<b>432 40</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos, que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castroviejo a 20 de Octubre de 1886.—El Depositario, Luciano Perez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Castroviejo a 20 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, León Perez.—V.º B.º El Alcalde, Gil Perez.

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, conforme.

**Anuncios particulares.**

**VENTA DE UNA HACIENDA**

A voluntad de sus dueños, se vende una finca rustica, situada, parte en jurisdicción de Logroño y parte en la de la villa de Agoncillo, titulada *Varea la baja*, por la cual atraviesa el ferro-carril de Tudela a Bilbao y con Estación llamada de Recajo en la propia finca, la cual se compone a 2.500 fanegas y media de tierra, igual a 421 hectáreas 76 áreas y 12 céntiáreas, siendo parte olivar, bosque

y alamedas, con árboles de construcción y frutales, tierra blanca, pastos para unas 1.000 cabezas de ganado la nar con cinco casas, una de ellas la grande y otras con corrales, una tejera y una noria. Esta finca la bañan por el Norte y Este, el rio Ebro y por Oeste prado lagar.

Darán razón y admitirá proposiciones hasta el 31 de Diciembre próximo el infrascrito Notario de esta ciudad D. Plácido Aragón.

Logroño 28 de Noviembre 1886.—Plácido Aragón.

**COMPENDIO DE CONTABILIDAD**

**Partida Doble**

Aplicada a las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

**Nacimientos** registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
22	2	1	3	»	»	»	3
23	»	1	1	»	»	»	2
25	1	»	1	»	»	»	1
26	2	»	2	»	»	»	2
27	2	1	3	»	»	»	3
29	2	»	2	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	1
31	2	1	3	»	»	»	3
<b>Total..</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>17</b>

**Defunciones** registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Diciembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				TOTAL general.
	VARONES.			TOTAL	HEMRAS.			TOTAL	
	Solteros	Casados	Vindos.		Solteras	Casadas	Vindas.		
21	2	1	»	3	»	»	»	3	
22	»	1	»	1	1	»	2	3	
23	»	»	»	»	1	2	3	3	
24	»	»	»	»	»	1	1	2	
25	3	»	»	3	»	»	»	3	
26	2	»	»	2	»	»	»	2	
27	»	»	1	1	1	»	»	2	
30	1	»	1	2	»	»	»	2	
31	1	1	»	2	1	»	»	3	
<b>Total..</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	

Logroño 1.º de Enero de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

**OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 2 de Enero de 1887**

Temperatura máxima al Sol . . . . .	16,4
Idem id. a la sombra . . . . .	5,0
Temperatura mínima al aire . . . . .	-2,0
Idem id. al reflector . . . . .	-4,8
ALTURA BARO. a las 9 de la mañana. . . . .	727,0
METRICA. a las 3 de la tarde . . . . .	726,8
VIENTO a las 9 de la mañana . . . . .	O. calan
a las 3 de la tarde . . . . .	N. O. brisa
ESTADO DEL CIELO a las 9 de la mañana . . . . .	Despejado.
a las 3 de la tarde . . . . .	Idem.
Agua evaporada . . . . .	congelada
Ozoño . . . . .	
Lluvia . . . . .	